



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales  
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



BUENOS AIRES, 24 NOV 2005

VISTO la Disposición D.N. N° 515/03 y el Convenio suscripto entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de Formosa con fecha 30 de Junio de 2005, conforme el modelo aprobado por el entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos por Expediente N° 135.427/02 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 4849 del 26 de Abril de 2005 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la mencionada Disposición se puso en vigencia, a partir del 1° de octubre de 2003, la operatoria en los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13 I" - "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito".

Que, por el convenio citado, se prevé la implementación de la mencionada operatoria en los Registros Seccionales pertenecientes a la jurisdicción del municipio firmante.

Que atento a ello, la Municipalidad de Formosa ha dictado el Decreto N° 1487/05 por la cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que, en consecuencia, resulta necesario aplicar las normas de procedimiento previstas en la disposición citada en los Registros Seccionales de esa jurisdicción para dar cumplimiento al convenio suscripto.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales  
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°,  
inciso c) del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CREDITOS PRENDARIOS**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°.-Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la jurisdicción mencionada en el Anexo que forma parte de la presente, a la operatoria de "Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito" de conformidad a lo previsto en las Disposiciones D.N. Nros. 515/03 y 395/04.

ARTICULO 2°.-La presente medida entrará en vigencia el día 1° de Diciembre de 2005.

ARTICULO 3°.-Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 771

  
Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales  
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



ANEXO

- REGISTRO SECCIONAL FORMOSA N° 1 (09003)
- REGISTRO SECCIONAL FORMOSA N° 2 (09004)
- REGISTRO SECCIONAL FORMOSA N° 3 (09005)
- REGISTRO SECCIONAL FORMOSA "A" (33003)



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

MEMORANDUM DRN° 413

BUENOS AIRES, 01 JUL 2005

PARA INFORMACIÓN DE:  
DIRECCION NACIONAL  
SECRETARIA PRIVADA

PRODUCIDO POR:  
DEPARTAMENTO RENTAS  
SR. RICARDO J. BERGER

Se remite Convenio de Complementación de Servicios suscripto con  
la Municipalidad de la ciudad de Formosa.

D.N.R.N.P.A. y C.P.
m.c.d.

  
**RICARDO J. BERGER**  
Jefe Departamento Rentas

**CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FORMOSA, PROVINCIA DE FORMOSA.**-----

Entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos, representada por su Sub Director Nacional a cargo de la D.N.R.P.A., Dr. Miguel Angel Gallardo por una parte, en adelante denominada la **DIRECCION NACIONAL**, y por la otra, el Sr. Intendente Municipal de Formosa, Provincia de Formosa, Sr. Fernando De Vido, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, en base a las instrucciones, normas y directivas que les imparta la DIRECCION NACIONAL, a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.-----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales existentes en todo el territorio del país como agentes de percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción. La DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones de Agente de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos. No obstante



ello, la entrada en vigencia del presente Convenio para los Registros Seccionales ajenos a la jurisdicción de la Municipalidad firmante será determinada por la DIRECCIÓN NACIONAL de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual del sistema previsto en el presente Convenio.-----

**TERCERA:** A los fines de posibilitar el cobro de las infracciones de tránsito en los Registros Seccionales, la DIRECCION NACIONAL se compromete a modificar las normas técnicas registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatorio la cancelación de la deuda por multas en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la realización de los siguientes trámites registrales:

- a. Transferencia
- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Duplicado de título
- f. Baja del automotor
- g. Cambio de uso
- h. Denuncia de robo o hurto
- i. Cambio de Denominación Social
- j. Denuncia de venta, posesión o tenencia

La DIRECCION NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.-----

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos de multas que registre, la que podrá ser consultada "on line" por los Registros Seccionales. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD remitirá en forma mensual al Registro Nacional de



Antecedentes de Tránsito (RENAT), un soporte magnético cuyas especificaciones se fijarán oportunamente conteniendo los datos correspondientes a las infracciones de tránsito. LA MUNICIPALIDAD será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base. Asimismo, la DIRECCION NACIONAL pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD la base de datos de los titulares dominiales al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores. Se deja constancia que los gastos que irrogue a LA MUNICIPALIDAD la implementación del presente Convenio serán solventados con los fondos provenientes de los ingresos por multas de tránsito percibidas en los Registros Seccionales.-----

**QUINTA:** El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a través del Ente Cooperador A.C.A.R.A. y en los términos de las Leyes 23.283 y 23.412, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar el pago de deuda por multas para la realización de los trámites enumerados en la cláusula tercera del presente convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador A.C.A.R.A. exclusivamente a los Registros Seccionales en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.-----

**SEXTA:** El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previstas en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, conforme lo previsto en las Leyes 23.283 y 23.412 el cual, una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A. de acuerdo a lo convenido en las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Quinta del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre el

Handwritten signature and initials in the left margin, consisting of several vertical and diagonal strokes.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y dicho Ente, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado por LA MUNICIPALIDAD y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a la DIRECCION NACIONAL. Asimismo, el Ente Cooperador A.C.A.R.A. administrará sin costo alguno un Fondo Especial que se integrará con un aporte que LA MUNICIPALIDAD realizará mensualmente equivalente al PORCENTAJE DEL QUINCE POR CIENTO (15 %) de la recaudación bruta que en concepto de multas de tránsito se perciba a través de los Registros Seccionales.-----

**SEPTIMA:** Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador Ley 23.283, será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos de infracciones de LA MUNICIPALIDAD. Además dicha entidad, administrará el sistema, asumiendo frente a LA MUNICIPALIDAD la tarea de coleccionar todos los fondos que se perciban por los Registros Seccionales y será responsable de distribuir dichos ingresos. Estas tareas serán retribuidas a A.C.A.R.A. en forma exclusiva con una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del fondo especial comprometido por LA MUNICIPALIDAD, según lo dispuesto en el artículo anterior, quedando establecido que el SETENTA POR CIENTO (70%) restante lo deberá distribuir en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por LA MUNICIPALIDAD, aplicado a la implementación del presente Convenio, y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino a la DIRECCION NACIONAL.-----

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a poner a disposición de A.C.A.R.A. y reciprocamente entre sí, todos los recursos técnicos y humanos para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, se

comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la mencionada Entidad con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia que la implementación del presente convenio no implica para la DIRECCION NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.-----

**NOVENA:** En este acto, A.C.A.R.A., representada por su apoderado Ctdor. Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265, 3° piso, presta conformidad en lo que a dicha Entidad respecta con lo acordado en el presente Convenio.-----

**DECIMA:** La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y la Municipalidad de Formosa , Provincia de Formosa , suscriben el presente Convenio "ad referendum" de la aprobación y autorización legal pertinente por parte del Honorable Concejo Deliberante Municipal..-----

**UNDECIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que LA DIRECCION comunique en forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días.-----

En la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, a los .....<sup>30</sup>..... días del mes de Junio..... de 2005, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----





**Cdr. Horacio A. Delorenzi**  
Director General  
ACARA



**Dr. Miguel Angel Gallardo**  
Sub Director Nacional  
DNRPA



**Sr. Fernando De Vido**  
Intendente Municipal  
Ciudad de Formosa  
Pcia. de Formosa